



## Ajuntament de Riudellots de la Selva

Expediente núm. X2020000607 - 2244-000027-2020

La secretaria del Ayuntamiento,

### **CERTIFICA:**

Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 6 de octubre de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

### **CONVOCATORIA AYUDAS FAMILIAS**

Dado que el Pleno de la Corporación Local en sesión del pasado día 21 de septiembre aprobó las bases reguladoras de ayudas a las familias de Riudellots de la Selva afectadas por COVID 19.

Dado que el próximo día 8 de octubre se realizará la publicación de las bases en el BOP por el trámite de urgencia.

De conformidad con lo expuesto; la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar su urgencia.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de las ayudas a las familias de Riudellots de la Selva afectadas por COVID 19, que se adjunta como anexo, condicionada a la aprobación definitiva de las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación Local del pasado día 21 de septiembre.

TERCERO.- Publicar la convocatoria de la subvención en el BOP y en la base de datos nacional de subvenciones de conformidad al artículo 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. "

### **Anexo:**

#### **PRIMERO.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Tienen la condición de beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas afectadas.

Para poder otorgarse estas ayudas se condición imprescindible que el beneficiario cumpla los requisitos que se detallan en este punto.

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1) La persona solicitante debe ser mayor de edad o estar emancipada legalmente.
- 2) Estar empadronado/a en Riudellots de la Selva a fecha 1 de enero de 2020 y continuar empadronada en la fecha de presentación de la solicitud.





## Ajuntament de Riudellots de la Selva

3) Acreditar uno de los siguientes supuestos, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID19:

- a. Personas despedidas, a partir del 03/14/2020.
- b. Personas afectadas por un ERTE, a partir del 03/14/2020.
- c. Personas afectadas por una IT laboral (incapacidad temporal) por situación de riesgo o enfermedad de Covid-19.

4) Los / las beneficiarios / as deben estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales y de sus obligaciones con la seguridad social y hacienda y no encontrar en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **SEGUNDO. - OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de estas bases es regular la concesión de una ayuda de emergencia, de carácter puntual, en régimen de concurrencia no competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales para la consecución de los objetivos estratégicos fijados en el programa 2 y 3 del plan estratégico de subvenciones.

El objeto de estas bases es ayudar a las personas, especialmente golpeadas por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, y apoyar al mismo tiempo a la reactivación del comercio local.

### **TERCERO. - PROCEDIMIENTO**

#### **3.1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de las inicia de oficio, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local que apruebe la convocatoria. Serán publicadas en el BOP a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones establecido a partir de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria se llevará a cabo en régimen de concurrencia no competitiva, y las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se anunciará por los medios adecuados (página web, tablón de anuncios, e-tablero, etc.) que garanticen su conocimiento efectivo por parte de las personas físicas potencialmente beneficiarias. Se especificará el crédito presupuestario donde se imputarán las subvenciones y su cuantía máxima dentro del límite de los créditos disponibles.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Alcaldía que formulará propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez emitido informe por servicios jurídico y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal. La resolución se notificará a todos los solicitantes y lo publicará en la BDNS.

En la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones hay que manifestar, en su caso, las solicitudes desestimadas debidamente motivadas. Estas se notificarán a los interesados/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá



## Ajuntament de Riudellots de la Selva

exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.  
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.  
Las ayudas otorgadas se entienden aceptados por los beneficiarios si se cumplen con los requisitos previos y esté formalizada la tramitación de la solicitud.

### 3.2.-SOLICITUDES

La solicitud para pedir la ayuda se facilitará y formalizará de forma presencial o telemática mediante el modelo normalizado en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el BOP.

En la solicitud se harán constar los datos necesarios para su identificación. Junto con la solicitud se adjuntará la documentación que se especifica. Sin embargo los acuerdos de convocatoria podrán determinar, en supuestos justificados la necesidad de aportación de otros documentos complementarios.

Junto con la solicitud deberá llevar la siguiente documentación para la correcta tramitación de la ayuda:

- 1) DNI original de la persona beneficiaria. Para la verificación y comprobación de la edad y datos obrantes en el padrón municipal de habitantes.
  - a.1 DNI original del/la representante, en su caso.
- 2) Según el supuesto, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID19, es necesario:
  - a. Personas despedidas, a partir del 03/14/2020, documentación acreditativa del despido.
  - b. Personas afectadas por un ERTE, a partir del 03/14/2020.
    - Documento acreditativo de expediente de regulación temporal de empleo a partir de 03/14/2020.
  - c.- Documentación acreditativa de una Incapacidad Temporal Laboral por situación de riesgo o enfermedad de Covid-19

Cuando alguna solicitud presente deficiencias, se requerirá al solicitante para que las subsane o presente en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que en caso contrario se declarará desistido de su petición y se procederá en el archivo de las actuaciones, previa declaración expresa.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la aceptación íntegra, por parte de la persona solicitante del contenido de las bases. Con la presentación de la solicitud se autoriza al Ayuntamiento para que compruebe de oficio el cumplimiento efectivo de las obligaciones fiscales con las haciendas públicas y con la seguridad social.

Paralelamente la misma solicitud de subvención incorpora la aceptación por parte del solicitante de la ayuda en caso de otorgarse.

### **CUARTO. - BASES REGULADORAS:**

Acuerdo del Pleno de la Corporación Local del día 21 de septiembre publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 8 de octubre de 2020.



## Ajuntament de Riudellots de la Selva

### **QUINTO. - PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

La dotación presupuestaria para llevar a cabo las ayudas del programa es de 194.324 euros, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2020.231.48026 AYUDAS FAMILIAS COVID-19.

Hay una dotación económica disponible y es difícil concretar el total de usuarios que se dirigirán a disfrutar de la ayuda por lo que se establece el criterio de orden de llegada y hasta que la dotación estipulada quede agotada. Todos los peticionarios a partir del último adjudicado no serán tramitados y quedarán en espera de nuevas convocatorias.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

Firmado electrónicamente.